



ACTA DE ACUERDO

En Santiago, a 7 de noviembre de 2004, entre la Corporación Nacional del Cobre de Chile, representada por su Presidente Ejecutivo, don Juan Villarzú R. y su Vicepresidente de Desarrollo Humano y Finanzas, don Francisco Tomic E., por una parte, y por la otra, la Federación de Trabajadores del Cobre (FTC), representada por su Consejo Directivo Nacional integrado por los Sres. Raimundo Espinoza C., Bismarck Robles G., Juan Raúl Zepeda L., Julio Jalil G., Guillermo Lemaitre S., Luis Callejas B., Cristian Palma S., Hector Roco A., Elio Angel A., Pedro Ibarbe I., Juan Villalobos G., Nelson Soto A., Juan Meneses C., Juan Ordenes Z. y doña Pilar Honorato S.R., se conviene lo siguiente:

1. Con fechas 2 de diciembre de 1998 y 28 de noviembre de 2001, entre Codelco-Chile y la Federación de Trabajadores del Cobre, se suscribieron sendas Actas de Acuerdo, a consecuencia de las cuales se otorgó, en cada año, un préstamo a los afiliados de los sindicatos que forman parte de la Federación, en atención a que en dichos años los resultados financieros no permitieron pagar la gratificación legal. En los mismos instrumentos se estableció el modo en que dichos préstamos serían pagados.
2. En la segunda Acta antes mencionada, junto con dar solución transitoria al problema planteado, se acordó constituir una Comisión, integrada por representantes de la Administración y de la FTC, con el objeto de elaborar una propuesta integral que corrija el procedimiento de cálculo de las gratificaciones, de los trabajadores de Codelco, de manera de resolver las diferencias de interpretación surgidas respecto de la base de cálculo de las mismas y encontrar una solución definitiva en esta materia.
3. La Comisión alcanzó un total acuerdo, que se plasmó en el Acta 19 de noviembre de 2002, por medio del cual se establece un sistema de cálculo que elimina las discriminaciones establecidas por los gravámenes especiales que afectan a la Corporación y que redundan en la disminución de utilidades laborales que sirven de base para el otorgamiento de la gratificación.
4. Sin perjuicio de lo anterior, quedó pendiente la devolución de los préstamos a que se refieren el número uno de este documento, por lo cual la FTC ha solicitado que se reconsidere dicha situación, corrigiendo así la discriminación de que habrían sido objeto los trabajadores de Codelco en comparación a los del resto de las empresas del país.





5. A este respecto, se ha hecho presente que, aún cuando la demanda presentada por la FTC, para objetar el cálculo realizado por Codelco para determinar las utilidades que dan origen a la gratificación, fue rechazada por los tribunales, existe otra acción judicial iniciada por el Sindicato de Supervisores de la Casa Matriz en contra de Codelco sobre la misma materia, la cual fue acogida en primera y en segunda instancia.
6. Para los efectos de buscar una solución a la situación descrita, la Administración ha revisado el cálculo de las utilidades que sirven de base para otorgar la gratificación anual correspondiente a los años 1998 y 2001, aplicando los criterios contenidos en el Acta de 19 de noviembre de 2002. De esta revisión se ha concluido que habría sido posible otorgar un monto de gratificación, monto que es similar al valor de los préstamos que se otorgaron en reemplazo de la gratificación de los años 1998 y 2001.
7. Atendido lo anterior, las partes concuerdan en que es posible aplicar, a los ejercicios de los años 1998 y 2001, un tratamiento para el cálculo de las utilidades igual al contenido en el Acta de 19 de noviembre de 2002, vigente al día de hoy. De obrarse de este modo, se da origen al pago de una gratificación en cada uno de dichos años y, sobre esta base, las partes convienen lo siguiente:
 - i) Los préstamos concedidos en los años 1998 y 2001, destinados a cubrir los efectos de menores ingresos de los trabajadores, por no haber recibido gratificación en esos años, se pagarán sin reajustes ni intereses al momento de retirarse el trabajador de la Corporación.
 - ii) La indemnización por años de servicio de los trabajadores que adeuden estos préstamos, se incrementará en una suma igual al monto de los préstamos adeudados, otorgados en los años 1998 y 2001.
 - iii) Al momento que los trabajadores que adeudan estos préstamos dejen de prestar servicios en la Corporación, se les descontará el incremento indicado en la letra anterior al liquidarse su indemnización por años de servicios aplicándose dicho descuento al préstamo otorgado en los años 1998 y 2001.
8. El tratamiento especificado a los préstamos pendientes concedidos en los años 1998 y 2001, regirá a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Acuerdo.

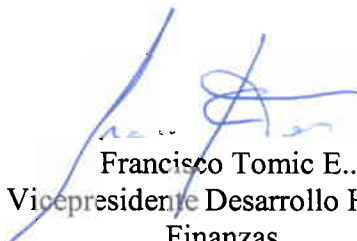


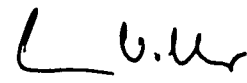



El presente acuerdo se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

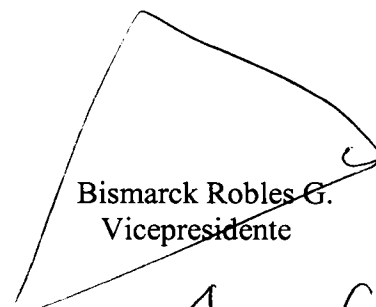
En señal de conformidad y aceptación, firman,

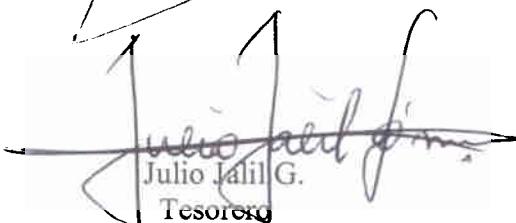
POR CODELCO CHILE:

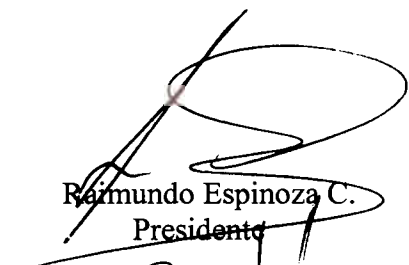

Francisco Tomic E..
Vicepresidente Desarrollo Humano y
Finanzas


Juan Villarzu R.
Presidente Ejecutivo 

POR LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COBRE:


Bismarck Robles G.
Vicepresidente


Julio Jalil G.
Tesorero


Raimundo Espinoza C.
Presidente


Juan Raúl Zepeda L.
Secretario General





Guillermo Lemaitre S.
Pro -Tesorero

Pilar Honorato S.R.
Pro Secretaria General

Luis Callejas B.
Secretario de
Comunicaciones

Cristian Palma S.
Secretario de
Organizaciones y Conflictos

Elio Angel A
Director

Hector Roco A
Director

Pedro Ibarbe I.
Director

Juan Villalobos G.
Director





A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Nelson Soto A.
Director

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, vertical loop on the left side and several smaller loops on the right.

Juan Meneses C.
Director

A handwritten signature in blue ink, with a large, sweeping loop on the left and a horizontal stroke at the end.

Juan Ordenes Z.
Director

